

10. *Proceso de selección*

1. La selección de los candidatos se efectuará por un Comité de Selección integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Fomento.

Vicepresidente: El Jefe del Gabinete del Subsecretario.

Vocales: Un funcionario con categoría de Subdirector general en representación de cada uno de los órganos siguientes:

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes.

Secretaría General de Comunicaciones.

Dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión.

Secretario: La Subdirectora general de Recursos Humanos, quien podrá delegar en la Jefa del Área de Selección y Formación.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

a) Primera fase: Se realizará una prueba del idioma inglés ante la Comisión.

b) Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección, en la que se analizarán las Memorias presentadas y se valorarán:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la Memoria que realice el candidato.

Los méritos profesionales y académicos del aspirante.

La aplicabilidad en España del proyecto de investigación o de los estudios a realizar.

3. Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y la elevará al Subsecretario del Ministerio de Fomento que adoptará la resolución final. Dicha resolución será comunicada a la Comisión, que la presentará al J. William Fulbright Foreign Scholarship Board.

11. *Situación administrativa del becario durante su estancia en Estados Unidos.*

La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la de situación en servicio activo de licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

12. *Obligaciones de los becarios*

Serán obligaciones de los becarios:

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento profesional.

2. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

3. Permanecer en el centro donde se desarrolle su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o de cambio de centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, debe ser planteada al organismo colaborador en los Estados Unidos, quien solicitará aprobación de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, a través de la Comisión.

4. Cualquier alteración del periodo de estancia en los Estados Unidos por parte de los becarios supondrá la devolución de los fondos adelantados a tal fin, y no justificados, siempre y cuando el objeto de la beca se haya cumplido.

5. En el supuesto de que el becario no realizara el proyecto que le fue aprobado, bien por alteración del objeto del mismo, bien porque abandonara el estudio del citado proyecto, sea cualquiera la causa, salvo fuerza mayor, deberá devolver íntegramente el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión para el disfrute de la beca.

6. Presentar una Memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal académico o profesional, según proceda, y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La Memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio. Esta documentación, original y fotocopia, será entregada a la Comisión dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión remitirá el original de la citada documentación al Ministerio.

7. El becario, directamente ante el Ministerio de Fomento, queda obligado a justificar, en los términos del artículo 81 de la Ley General Pre-

supuestaria los fondos anticipados para permitir su estancia en los Estados Unidos y, a través de la Comisión a justificar los gastos de matrícula y/o a cualquier otro ocasionado por el proyecto que haya desarrollado durante el periodo de disfrute de la beca.

La Comisión como órgano intermediario, rendirá cuentas de estos gastos ante el Ministerio de Fomento, al final de cada ejercicio económico.

8. El becario que disfrute de una beca de duración mínima de seis meses y máxima de nueve, quedará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en el caso de no continuar en situación de servicio activo en la Administración Pública por un periodo mínimo de un año, contado a partir de la vuelta del becario a España.

9. El becario que disfrute de una beca por un periodo superior a nueve meses, estará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en caso de no continuar en servicio activo en la Administración Pública por un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de la vuelta a España.

10. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación o de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos, y se concede excepcionalmente.

11. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares del becario, si va acompañado, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

13. *Incompatibilidades*

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

515

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 2000.

La Orden de 15 de junio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes al año 2000, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2000 las ayudas comprendidas en el punto 1.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo.—*Ayudas para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas.*

1. Objeto y finalidad.—Se convoca para el año 2000 la concesión de ayudas a la edición, en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, de obras de nuestra cultura, de proyección nacional e internacional, que contribuyan al enriquecimiento de nuestro patrimonio bibliográfico común, con el doble objetivo de ampliar los fondos de las bibliotecas públicas de España, y además fomentar y favorecer la comunicación y cohesión cultural entre las Comunidades Autónomas, creando un fondo bibliográfico común en todas las bibliotecas públicas, en el que se encuentren representadas todas las lenguas y culturas de España. Dichas obras podrán ser editadas en soportes tradicionales o en los nuevos soportes que permite la tecnología actual.

El objeto de estas ayudas será la edición de:

a) Obras de referencia y consulta —enciclopedias, diccionarios, historias, bibliografías— de cualquiera de las siguientes materias: Ciencias sociales, filosofía y teología, ciencias puras y aplicadas, literatura y lingüística, historia, arte y geografía.

b) Obras literarias de autores preferentemente españoles, iberoamericanos y clásicos.

c) Obras de humanidades: Historia, bellas artes, geografía, filosofía, pensamiento y etnografía.

d) Obras de literatura infantil y juvenil de autores preferentemente españoles.

En esta convocatoria del año 2000 se tendrá atención preferente a aquellos proyectos relacionados con el centenario de Pedro Calderón de la Barca, así como a los aniversarios de autores y obras que se celebrarán en los años 2000 y 2001.

2. Imputación presupuestaria.—El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 180.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.775 del programa 455D, «Promoción del libro y publicaciones culturales», del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura para el año 2000.

La consignación del citado importe estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el correspondiente concepto de los Presupuestos Generales del Estado.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar un número de ejemplares superior al 30 por 100 de la tirada, aplicando sobre el precio del libro el descuento establecido en el artículo 3.ºb) del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo.

3. Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

3.1 Podrán solicitar estas ayudas empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas. Las editoriales podrán presentar un número de títulos, que nunca podrá exceder del 50 por 100 de la producción de la empresa en 1999. Para participar en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida.

b) Acreditar una labor editorial ininterrumpida de dos años como mínimo en la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.

d) No haber sido condenadas a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionadas por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.2 Los títulos propuestos deberán tener una tirada mínima de 1.200 ejemplares y ser primeras ediciones, o bien reediciones de títulos cuya última edición date de más de veinticinco años.

3.3 Quedan excluidas expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución:

a) Las obras que hayan sido presentadas consecutivamente en las tres convocatorias anteriores.

b) Los libros que vayan a ser publicados por instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.

c) Los libros que vayan a ser editados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.

d) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos, los editados por sus autores, los libros de bibliófilo y aquéllos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.

e) Las reimpressiones.

f) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.

g) Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa que no se comercialicen por separado.

4. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.2 A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación específica, además de la administrativa detallada en el punto cuarto, letras a), b), d), e), f) y g) de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas:

Un anexo II, conforme al modelo oficial establecido en esta Resolución, para cada uno de los proyectos presentados cumplimentado suficientemente en todos y cada uno de sus apartados.

Catálogo de la editorial.

Original o copia compulsada del contrato de edición, o en su caso contrato de condición. En el caso de aportar un compromiso firmado con el autor, la empresa deberá remitir el contrato de edición definitivo, siempre que resultara beneficiaria de estas ayudas.

5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Subsanación de errores: Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración.

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 Estudio y evaluación: Previamente a la reunión de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación prevista en este punto, y con el fin de facilitar la labor de la misma, se podrán establecer cuatro grupos de trabajo en función de los tipos de obras previstos en el apartado 1 del punto segundo de esta Resolución.

Estos grupos de trabajo estarán constituidos, como máximo, por cuatro especialistas en cada modalidad, seleccionados por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas y coordinados por la persona que él designe.

Los grupos de trabajo tendrán como misión analizar y valorar los proyectos editoriales de su competencia, proponiendo a la Comisión Asesora la exclusión o selección motivada de aquéllos, en aplicación de los requisitos, causas de exclusión y criterios de valoración establecidos en la presente Resolución.

Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que se regulará según lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España, propuesto por dicha Federación.

Cuatro especialistas de acuerdo con las materias contempladas en el apartado 1 del punto segundo de la presente Resolución.

Un Director de biblioteca pública.

Dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, uno de los cuales deberá ser funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

6.3 Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado al correspondiente programa presupuestario, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 del punto dos de esta Resolución, y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho punto, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Lo que de nueva aportación represente para el acervo cultural teniendo en cuenta la oferta existente en el mercado.

- b) El interés cultural de la obra cuya edición se propone.
- c) La distribución principal y mayoritaria a través de librerías.
- d) Las características técnicas (encuadernación, formato, ilustración, etc.) y la relación costes/precio.
- e) Las obras que, por su importancia para el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental español se considera necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos.
- f) Las obras que reflejen y reúnan la diversidad cultural española y contribuyan a la cohesión y comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.

7. Resolución.

7.1 A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución. También podrá formular una relación ordenada de solicitantes que podrán tener derecho a la ayuda en el caso de que, alguno de los beneficiarios, por razones justificadas, no pudiera recibirla, así como en los casos en que se produjese un incremento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

7.2 La Resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención; por lo tanto, el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3 La disposición que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios, los ejemplares de las obras cuya edición se subvenciona y el importe concedido, se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Con carácter previo a su publicación, el acto de resolución y los documentos contables que, en su caso debieran cumplimentarse, serán fiscalizados por la Intervención Delegada, en aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre gestión presupuestaria.

La Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Pago y justificación de la ayuda concedida.

8.1 Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición subvencionable, en un plazo no superior a los dos años, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se hace pública la concesión, y ciñéndose lo más posible al declarado en la solicitud.

El pago de la subvención se hará efectivo por la cantidad concedida, una vez dictada y publicada la Resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial del Estado», y será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, en el caso de personas jurídicas, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fechas 27 de diciembre de 1995 y 20 de abril de 1998).

Con esta finalidad deberá previamente comunicarse este hecho ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, mediante el envío de una fotocopia de la citada alta, siempre que no se hubiera efectuado con anterioridad a la convocatoria de esta ayuda.

8.2 Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas dentro de los dos meses siguientes, mediante la entrega del número de ejemplares de la obra establecido en la Resolución de concesión.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se concedan ayudas debe figurar impresa la leyenda «Esta obra ha sido publicada con la ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura».

A estos efectos, deberán remitir previamente a la justificación un ejemplar de la obra editada junto con la comunicación de la edición, a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

9. Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados, además de a las establecidas en la Orden de 15 de junio de 1998, a la siguiente:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de concesión.

Terцero.—*Ayudas para el fomento de la traducción y edición entre lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles.*

1. Objeto y finalidad.—Se convoca para el año 2000 la concesión de ayudas a editores con la finalidad de promover la intercomunicación de las distintas culturas españolas, mediante la traducción y edición en cualquier lengua oficial española de obras de autores españoles escritas originariamente y publicadas en cualesquiera otras de las lenguas oficiales españolas, con objeto de ampliar los fondos de las bibliotecas públicas, de toda España, y además fomentar y favorecer la cohesión cultural entre las Comunidades Autónomas. Dichas obras podrán ser editadas en soportes tradicionales o en los nuevos soportes que permite la tecnología actual.

El objeto de estas ayudas será la traducción y edición de:

- a) Obras literarias de autores españoles.
- b) Obras de ensayo y pensamiento español.

2. Imputación presupuestaria.—El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 7.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.776 del programa 455D, «Promoción del libro y publicaciones culturales» del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura para el año 2000. La consignación del citado importe estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el correspondiente concepto de los Presupuestos Generales del Estado.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar un número de ejemplares cuyo importe total, aplicado el descuento legalmente establecido en el artículo 3.ºb) del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo, sea superior al coste de traducción.

3. Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

3.1 Podrán solicitar estas ayudas las empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas. Para participar en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Acreditar una labor editorial ininterrumpida de dos años como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- d) No haber sido condenadas a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionadas por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.2 Quedan excluidas expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución:

- a) Las obras que hayan sido presentadas consecutivamente en las tres convocatorias anteriores.
- b) Los libros que vayan a ser publicados por instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.
- c) Los libros que vayan a ser editados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- d) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos, los editados por sus autores, los libros de bibliófilo y aquéllos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.
- e) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.
- f) Los volúmenes sueltos que forman parte de una obra completa que no se comercialicen por separado.

4. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo III de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.2 A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación específica, además de la administrativa detallada en el punto cuarto, letras a), b), d), e), f) y g) de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas:

Un anexo IV, conforme al modelo oficial establecido en esta Resolución, para cada uno de los proyectos presentados, cumplimentado suficientemente en todos y cada uno de sus apartados.

Catálogo de la editorial.

Original o copia compulsada del contrato de edición y del contrato de traducción o compromiso firmado con el traductor y currículum del mismo. En el caso de aportar el compromiso firmado con el traductor, la empresa deberá remitir el contrato definitivo, siempre que resultara beneficiaria de estas ayudas.

Un ejemplar de la obra original.

5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Subsanación de errores: Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. Instrucción de procedimiento y criterios generales de valoración.

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 Estudio y evaluación: Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que se regulará según lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de las Asociaciones de Traductores, propuesto por la Asociación Colegial de Escritores (ACE). Sección Autónoma de Traductores.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España, propuesto por dicha Federación.

Dos expertos, uno en literatura española y otro en ensayo y pensamiento español.

Cuatro expertos en las lenguas oficiales de España, en el caso de las lenguas catalana, gallega y vasca, nombrados, respectivamente, a propuesta de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia y País Vasco.

6.3 Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado al corres-

pondiente programa presupuestario, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 del punto tercero de esta Resolución y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho punto, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Lo que de nueva aportación represente para el acervo cultural teniendo en cuenta la oferta existente en el mercado.

b) El interés cultural de la obra cuya traducción se propone.

c) La calidad de la traducción o traducciones de que ha sido objeto, si la obra ya ha sido traducida a la misma lengua.

d) Las garantías sobre la calidad de la traducción.

e) La distribución principal y mayoritaria a través de librerías de la edición que se realice.

f) Las características técnicas (encuadernación, formato, ilustración, etc.) de la edición.

g) Las obras que por su importancia para el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental español se considera necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos.

7. Resolución.

7.1. A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución. También podrá formular una relación ordenada de solicitantes, que podrían tener derecho a la ayuda en el caso de que alguno de los beneficiarios, por razones justificadas, no pudiera recibirla, así como en los casos en los que se produjese un incremento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

7.2. La Resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se resuelva la presente convocatoria, se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3. La disposición que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios, los ejemplares de las obras cuya traducción y edición se subvenciona y el importe concedido, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Con carácter previo a su publicación, el acto de resolución y los documentos contables que, en su caso, debieran cumplimentarse, serán fiscalizados por la Intervención Delegada, en aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre gestión presupuestaria.

La Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Pago y justificación de la ayuda concedida.

8.1 Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición subvencionable en un plazo no superior a los dos años, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se hace pública la concesión, y ciñéndose lo más posible al declarado en la solicitud.

El pago de la subvención se hará efectivo por la cantidad concedida, una vez dictada y publicada la Resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial del Estado», y será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, en el caso de personas

jurídicas, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fechas 27 de diciembre de 1995 y 20 de abril de 1998).

Con esta finalidad, deberá previamente comunicarse este hecho ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, mediante el envío de una fotocopia de la citada alta, siempre que no se hubiera efectuado con anterioridad a la convocatoria de esta ayuda.

8.2 Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas dentro de los dos meses siguientes, mediante la entrega del número de ejemplares de la obra establecido en la Resolución de concesión, así como un recibo que acredite que el traductor ha recibido su remuneración económica correspondiente por parte del editor.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se concedan ayudas debe figurar impresa la leyenda «Esta obra ha sido publicada con la ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura».

A estos efectos, deberá remitir previamente a la justificación un ejemplar de la obra traducida y editada junto con la comunicación de edición, a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

9. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados, además de a las establecidas en la Orden de 15 de junio de 1998, a la siguiente:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de concesión.

Cuarto.—*Ayudas a empresas e instituciones, sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura.*

1. Objeto y finalidad.—Se convoca para el año 2000 la concesión de ayudas a empresas mercantiles privadas y a instituciones sin fines de lucro del sector de la comunicación social y cultural, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de cultura, entendiéndose por ello las dedicadas a las siguientes materias:

Literatura y lingüística.

Artes plásticas y escénicas, música y cinematografía.

Historia, geografía, arquitectura, arqueología y artes populares.

Filosofía y ciencias sociales.

La finalidad de estas ayudas es conseguir la difusión gratuita de revistas de cultura, en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, en las principales bibliotecas, centros culturales y Universidades de España, para fomentar y favorecer la comunicación y cohesión cultural entre las Comunidades Autónomas. Esta convocatoria se destina exclusivamente a los números editados durante el año 2000.

2. Imputación presupuestaria.—El importe de las ayudas convocadas para empresas será, como máximo, de 182.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.477 del programa 455D, «Promoción del Libro y publicaciones culturales», del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura, para el año 2000. El importe de las ayudas convocadas para instituciones sin fines de lucro será, como máximo, de 57.950.000 pesetas, con cargo a la aplicación 18.14.487 del mismo programa. La consignación de los citados importes estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes conceptos de los Presupuestos Generales del Estado.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar más del 50 por 100 del coste de la edición de la publicación, entendiéndose por tal la totalidad de los costes que suponga para la entidad la realización de la revista.

3. Beneficiarios, requisitos y exclusiones:

3.1 Podrán solicitar estas ayudas las empresas mercantiles privadas y las instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura, siempre que, estando legalmente constituidas, cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber justificado suficientemente, en tiempo y forma, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Educación y Cultura.

b) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.

c) No haber sido condenados a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

d) En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, tener un ámbito estatutario nacional o internacional.

3.2 En lo que respecta a las revistas objeto de ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser publicaciones de cultura en cualquiera de las materias previstas en esta convocatoria.

b) Ser publicaciones periódicas no diarias con una tirada mínima de 2.000 ejemplares, editadas en serie continua con un mismo título, a intervalos regulares o irregulares, durante un período indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva, o estén fechados.

c) Ser publicaciones de proyección nacional, entendiéndose así cuando su distribución mayoritaria se realice, al menos, en tres o más Comunidades Autónomas.

d) Tener periodicidad máxima mensual y mínima semestral, salvo casos excepcionales a juicio de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, y teniendo en cuenta el interés de la publicación.

3.3 Quedan excluidas expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución las siguientes publicaciones:

a) Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios, catálogos o similares.

b) Las publicaciones de distribución gratuita.

c) Las publicaciones dependientes o editadas por encargo de organismos o instituciones de la Administración Pública en sus diferentes niveles.

d) Las que no utilicen, al menos en un porcentaje superior al 10 por 100 de la totalidad de su distribución, los canales ordinarios de distribución comercial, entendiéndose por tales los quioscos, librerías y grandes superficies.

e) Las que se editen con menos de 32 páginas.

f) Las que incluyan publicidad superior al 25 por 100 del espacio de cada número.

g) Las que traten principalmente de los materiales o medios técnicos que se utilizan para la realización de la creación u objeto cultural, o aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.

h) Las publicaciones cuyo contenido sea mayoritariamente local o únicamente se refiera a una comunidad autónoma.

i) Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.

j) Las publicaciones que no mantengan su actividad en el momento de la solicitud de subvención.

k) Las publicaciones que en el momento de la presentación de la solicitud tan sólo se traten de proyectos de edición.

l) Las publicaciones cuya distribución mayoritaria no se realice, al menos, en tres o más Comunidades Autónomas.

4. Presentación de solicitudes:

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo V de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid), así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.2 A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación específica, además de toda la administrativa detallada en el punto 4 de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas:

Un anexo VI, de acuerdo con el modelo que figura en esta Resolución, para cada publicación de la que se solicite ayuda, cumplimentado suficientemente en todos y cada uno de sus apartados.

Boletín de suscripción, en el que figure el precio de suscripción anual y la periodicidad de la publicación.

Un ejemplar de cada número editado en el año anterior para aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de la ayuda en la convocatoria de 1999.

5. Plazo de presentación:

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Subsanación de errores: Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración:

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 Estudio y evaluación: Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que se regulará según lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Asociación de Revistas Culturales de España (ARCE), propuesto por dicha Asociación.

Cuatro especialistas en relación con las materias contempladas en el apartado 1 del punto cuatro de la presente Resolución.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Un Director de Biblioteca Pública.

6.3 Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado al correspondiente programa presupuestario, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 del punto cuarto de esta Resolución y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho apartado, se llevará a cabo una selección de las publicaciones peticionarias, de acuerdo con los siguientes criterios:

El interés cultural de las publicaciones.

La consolidación y trayectoria de la publicación.

La adecuación de la tarifa anual de suscripción propuesta y del ejemplar suelto respecto a las revistas concurrentes.

La oferta presente en el mercado.

Los planes de distribución y comercialización de las publicaciones periódicas, valorándose especialmente aquellos que se distribuyan en toda España.

La proyección exterior y la difusión internacional.

El interés o demanda de las bibliotecas sobre las publicaciones.

Lo que de nueva aportación representen para el acervo cultural.

El interés demostrado por reflejar la diversidad cultural de España en la publicación.

Las ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas.

7. Resolución:

7.1 A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución.

También podrá formular una relación ordenada de solicitantes, que podrían tener derecho a la ayuda en el caso de que alguno de los beneficiarios, por razones justificadas, no pudiera recibirla, así como en los casos en los que se produjese un incremento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

7.2 La resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se resuelva la presente convocatoria, se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención; por lo tanto, el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3 La disposición que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios, el importe de la ayuda y el número de suscripciones, se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Con carácter previo a su publicación, el acto de resolución y los documentos contables que, en su caso, debieran cumplimentarse, serán fiscalizados por la Intervención Delegada, en aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre gestión presupuestaria.

La resolución será definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Pago y justificación de las ayudas concedidas:

8.1 La ayuda concedida se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada y publicada la Resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial del Estado», y será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, en el caso de personas jurídicas, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fechas de 27 de diciembre de 1995 y de 20 de abril de 1998).

Con esta finalidad, deberá previamente comunicarse este hecho ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, mediante el envío de una fotocopia de la citada alta, siempre que no se hubiera efectuado con anterioridad a la convocatoria de esta ayuda.

8.2 La difusión gratuita de los números de la revista correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2000 deberá ser justificada de conformidad con las instrucciones dictadas a tal efecto por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

La justificación se realizará mediante la presentación, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del envío y, en todo caso, antes del 1 de marzo del año siguiente, de la documentación prevista en dichas instrucciones, ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, quien asumirá las competencias relativas a la revisión de la documentación acreditativa de la aplicación de la ayuda concedida, sin perjuicio del control a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado.

9. Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados, además de a las establecidas en la Orden de 15 de junio de 1998, a la siguiente:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de concesión.

Quinto.—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1998 y en la presente Resolución.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—El Director general, Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.

ANEXO I

SOLICITUD

1.-Datos de la Convocatoria

Centro Directivo	Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas	NºExpte.	<input type="text"/>	①
Convocatoria de Ayudas para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2000				

2.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la entidad o persona solicitante		CIF/ NIF	<input type="text"/>
Nombre o razón social ②			
<input type="text"/>		Siglas	<input type="text"/>
Domicilio		Teléfono	Fax
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
C. Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
2. Datos del representante legal o Apoderado/a:			
Nombre	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>		

3.-Datos de la empresa solicitante

Fecha en que comenzó su actividad:	Total títulos editados en 1998:				
Facturación anual 1999:	Total títulos editados en 1999:				
Líneas editoriales:					
Canales de distribución (datos en porcentajes):					
Librerías	<input type="text"/>	Grandes superficies	<input type="text"/>	Quioscos	<input type="text"/>
Particulares	<input type="text"/>	Instituciones Públicas	<input type="text"/>	Otros Canales	<input type="text"/>

Ámbito territorial de distribución: (datos en porcentajes)	
Distribución Nacional (1+2):	1.- Distribución C.A. de origen:
	2.- Distribución en el resto de España:
3.- Distribución Internacional:	
Nombre de la empresa que realiza la distribución en el extranjero:	

4.- Datos de subvención solicitada.

Título del proyecto para el que se solicita subvención
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

- (1) Espacio reservado para la Administración
- (2) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o escritura pública, así como con el que figura en el CIF/NIF.

D/Dña..... representante legal de la entidad solicitante, certifica la eracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ del 2000.

Firmado:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

*CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFIADAS.

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO DE EDICIÓN

Nº Expte.	
-----------	--

1.-Nombre de la empresa solicitante:

C.I.F./N.I.F.:

2.- Datos del proyecto:

Título:	
Autor:	
Editor literario-Director-Coordenador de la publicación:	
Materia:	
Lengua:	Nº Edición:
Año de última edición:	NºVolúmenes:
Fecha prevista de publicación:	
Tipo de obra: márquese con una cruz lo que corresponda: <input type="checkbox"/> Obras de referencia y consulta - enciclopedias, diccionarios, historias, bibliografías- de cualquiera de las siguientes materias: ciencias sociales, filosofía y teología, ciencias puras y aplicadas, literatura y lingüística, historia, arte y geografía. <input type="checkbox"/> Obras literarias de autores preferentemente españoles, iberoamericanos y clásicos. <input type="checkbox"/> Obras de Humanidades: historia, bellas artes, geografía, filosofía, pensamiento y etnografía. <input type="checkbox"/> Obras destinadas a niños y jóvenes, de autores preferentemente españoles.	
Instituciones que colaboran en la edición:	
Comercialización (indicar canales y áreas geográficas, con porcentajes estimados)	

Obra de dominio público Si No

3.-Características del Proyecto:

Tirada:	Soporte de la edición:
Nº de páginas:	Encuadernación:
Formato:	P.V.P. incluido IVA:
Precio sin IVA, menos 15 %, más IVA:	P.V.P. incluido IVA por volumen:
Precio sin IVA, menos 15 %, más IVA, por volumen:	

* En el caso de obra multivolumen, especificar los datos de precio de la obra completa y de cada volumen o tomo.

4.- Coste del proyecto:

COSTES PREVIOS:	
Derechos de autor (estimados)
Traductor
Diseño
Preparación y marcaje
Fotografía
Dibujos
Diapositivas
Total coste previo
COSTE DE LA EDICIÓN:	
Composición
Papel
Fotomecánica
Impresión
Encuadernación
Plastificado
Total coste de la edición
TOTAL COSTE DE LA PUBLICACIÓN	

5.-Memoria del proyecto de edición (deberá incluir necesariamente biografía y bibliografía del autor o coordinador del proyecto; contenido y posibles destinatarios, así como INDICE de la obra).

--

6.- Subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha , destinadas a la actividad para que se solicita subvención, por Instituciones Públicas o Privadas.:

Organismo e Institución	Cuantía Solicitada	Fecha	Cuantía Concedida	Fecha
Total				

7.- Observaciones que desee hacer el solicitante:

--

D/Dña.....
representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ del 2000

Firmado:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

* CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFIADAS.

ANEXO III

SOLICITUD

1.-Datos de la Convocatoria

Centro Directivo	Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas	Nº Expte.	<input type="text"/>	①
Convocatoria de Ayudas para el fomento de la traducción y edición entre las lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles, correspondientes al año 2000				

2.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la entidad o persona solicitante		CIF/ NIF	<input type="text"/>
Nombre o razón social ②		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio	Teléfono	Fax	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
C. Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
2. Datos del representante legal o Apoderado/a:			
Nombre	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>		

3.-Datos de la empresa solicitante

Fecha en que comenzó su actividad:	Total títulos editados en 1998:		
Facturación anual 1999:	Total títulos editados en 1999:		
Líneas editoriales:			
Canales de distribución (datos en porcentajes):			
Librerías	<input type="text"/>	Grandes superficies	<input type="text"/>
Particulares	<input type="text"/>	Instituciones Públicas	<input type="text"/>
		Quioscos	<input type="text"/>
		Otros Canales	<input type="text"/>

Ambito territorial de distribución: (datos en porcentajes)	
Distribución Nacional (1+2):	1.-Distribución C.A. de origen:
	2.-Distribución en el resto de España:
3.- Distribución Internacional:	
Nombre de la empresa que realiza la distribución en el extranjero:	

4.- Datos de subvención solicitada.

Título del proyecto para el que se solicita subvención
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

- (1) Espacio reservado para la Administración
(2) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o escritura pública, así como con el que figura en el CIF/NIF.

D/Dña..... representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ del 2000.

Firmado:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

*CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFIADAS.

ANEXO IV

MEMORIA DE LA TRADUCCIÓN Y EL PROYECTO DE EDICIÓN

Nº Expte.

1.-Nombre de la empresa solicitante:

	C.I.F./ N.I.F.:

2.- Datos de la obra a traducir:

Título original :	
Autor:	
Materia:	
Lengua original:	Edición sobre la que se efectua la traducción:
Traducciones anteriores:	
Tipo de obra: márquese con una cruz lo que corresponda:	
<input type="checkbox"/> Obras de ensayo y pensamiento español.	<input type="checkbox"/> Obras literarias de autores preferentemente españoles.

1820

3.- Datos de la traducción:

Lengua a la que se traduce:	Fecha prevista de publicación :
Título traducción:	
Nombre del traductor:	N.I.F.:
Cualificación profesional:	
Nombre de la persona que dará el visto bueno a la traducción:	
Cualificación profesional:	
Instituciones que colaboran en la edición:	
Comercialización (indicar canales y áreas geográficas, con porcentajes estimados):	

Obra de dominio público Si No Conformidad del titular del derecho de autor :

4.-Características del Proyecto:

Tirada:	Soporte de la edición:
Nº de páginas:	Encuadernación:
Formato:	P.V.P.; incluido IVA:
Precio sin IVA, menos 15 %, más IVA:	

5.- Coste del proyecto:

COSTES PREVIOS:	
Derechos de autor
Traductor
Diseño
Preparación y marcaje
Fotografía
Dibujos
Diapositivas
Total coste previo
COSTE DE LA EDICIÓN:	
Composición
Papel
Fotomécanica
Impresión
Encuadernación
Plastificado
Total coste de la edición
TOTAL COSTE DE LA PUBLICACIÓN	

6.- Curriculum vitae del traductor.

--

7.- Argumentación sobre la aportación cultural que supone la traducción y edición de la obra:

--

8.- Subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha , destinadas a la actividad para que se solicita subvención, por Instituciones Públicas o Privadas.:

Organismo e Institución	Cuantía Solicitada	Fecha	Cuantía Concedida	Fecha
Total				

9.- Observaciones que desee hacer el solicitante:

--

D/Dña.....
representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ del 2000

Firmado:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

* CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFIADAS.

IV. Ambito territorial de distribución de la empresa: (Datos en porcentajes)

Distribución nacional (1+2):	1.-Distribución C.A. de origen :
	2.-Distribución en el resto de España:
3.-Distribución internacional	
Nombre de la empresa que realiza la distribución en el extranjero:	

(1) Espacio reservado para la Administración

(2) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o escritura pública, así como con el que figura en el CIF/NIF.

(3) Deberá corresponder a la tarifa más económica, incluidos todos los gastos de envío.

D./Dña.....representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ del 2000.

Firmado:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFIADAS.

MEMORIA DE LA PUBLICACIÓN

Nº Expte.

--	--

1.-Nombre del Solicitante

	C.I.F./N.I.F.:
--	----------------

2.-Datos de la Publicación

Nombre de la publicación:												
Año de inicio de la publicación :	Lengua:											
A) Materia:												
B) Tipo de publicación: marque con una cruz lo que corresponda:												
Literatura y lingüística <input type="checkbox"/>	Artes plásticas y escénicas, música y cinematografía <input type="checkbox"/>											
Filosofía y ciencias sociales <input type="checkbox"/>	Historia, geografía, arquitectura, arqueología y artes populares <input type="checkbox"/>											
C) Contenido:												
Mayoritariamente local	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>											
Boletín cultural, guía, anuario, catálogo o similar	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>											
Esta Publicación depende o está editada por encargo de una Institución Pública Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>												
Periódicidad:	Coste Anual de la Edición:											
Precio suscripción anual:	Precio ejemplar suelto:	Tirada por número:										
Total de ejemplares distribuidos en 1999:	Nª CC.AA en que se distribuye:											
Nº de páginas de cada uno de los ejemplares editados en 1999.												
Nº de Revista												
Nº de Páginas												
Porcentaje de publicidad sobre el total del espacio												
Nº de Revista												
% Publicidad												

3.-Distribución de la publicación

3.1. -Distribución por área geográfica: (Datos en porcentajes)

Distribución Nacional - (1+2):

1.-Distribución Comunidad Autónoma de origen:	2.-Distribución en el resto de España; desglosada por CC.AA.:
3.-Distribución Internacional.	
Nombre de la empresa que realiza la distribución en el extranjero:	

3.2.-Canales de Distribución (Datos en porcentaje).

Quioscos:	Librerías:	Suscripciones:	Gratuitos:
Grandes Superficies:		Otros:	

4.-Subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la subvención, por Instituciones Públicas o Privadas, con independencia de las concedidas por la D. Gral. del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Organismo o Institución	Cuantía Solicitada	Fecha	Cuantía Concedida	Fecha
Total				

5.-Observaciones que desee hacer el solicitante.

D./Dña.
representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ del 2000.

Firmado.....

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.
CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO CON MAYÚSCULAS O MECANOGRAFIADAS.